

**ALTAMIRANO Y ESTUDILLO**  
ABOGADOS FUNDADO EN 1967

**HOMERO 1425 DESPACHOS 1003 Y 1004. COLONIA POLANCO  
11540 MEXICO D.F. TEL. 53 95 44 44 FAX 53 95 44 10  
[WWW.AEPM.COM.MX](http://WWW.AEPM.COM.MX)**

# LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU RELACIÓN CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

# LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (Publicada en el D.O.F. el 5 de julio de 2010)

- **OBJETIVO:** La Ley tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas (Art. 1).
- **SUJETOS:** Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales. (Art. 2).
- **DERECHOS PROTEGIDOS POR LA LEY:** Se reconoce la posibilidad de ejercer diversos derechos, comúnmente conocidos por sus siglas «ARCO» **Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.**
- **AUTORIDADES COMPETENTES:** El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y la Secretaría de Economía.

# DATOS PERSONALES

- **DATOS PERSONALES:**

Nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, así como cualquier otro dato que pudiera identificar a una persona (correo electrónico personal / de la empresa empleadora)

- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:**

Determinados para proteger la esfera más íntima de la persona, por cuestiones de riesgo o para evitar la discriminación:

Origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencias sexuales y afiliación sindical.

# AVISO DE PRIVACIDAD

Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable (quien maneja los datos) que es puesto a disposición del titular (a quien corresponden los datos), previo al tratamiento de sus datos personales. (Art. 3).

Debe ponerse a disposición del titular a través de medios físicos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología.

## CONTENIDO MINIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

- Identidad y domicilio del responsable.
- Finalidades del tratamiento de datos.
- Opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos.
- Medios para ejercer los derechos ARCO: **Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.**
- Las transferencias de datos que se efectúen.
- Procedimiento por el que el responsable comunicara a los titulares de cambios al aviso de privacidad.

**PROCEDIMIENTOS LEGALES:** Procedimiento de protección de derechos y Procedimiento de verificación e imposición de sanciones.

**DELITOS:** Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.

Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos. **Tratándose de datos personales sensibles, las penas se duplicarán.**

**Se ha logrado una importante protección a los datos personales y evitar la violación a la Ley con las importantes sanciones.**

**SANCIONES:** Se establecen **multas** que van desde los \$6,729.00 (100 salarios mínimos) hasta \$21,532,800.00 (32,000 salarios mínimos).

## **EJEMPLOS DE ALGUNAS EMPRESAS SANCIONADAS:**

**-Pharma Plus, S.A. de C.V.: \$2,045,000**

Por omitir el elemento de identidad en el Aviso de Privacidad.

**-Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L. de C.V.: \$2,181,550**

Por recabar datos de carácter financiero y patrimonial, sin contar con el consentimiento del titular.

**- TELCEL: 2 multas que suman \$6,264,165**

Sin consentimiento del titular, Telcel accedió a los contactos de su cliente, a quienes les hizo llamadas y envió mensajes, para ponerlos al tanto del adeudo y gestionar por medio de ellos la cobranza del servicio.

**- Universidad Intercontinental: 7 multas que suman \$8,725,750**

Por transcribir las sesiones de las terapias psicológicas de un particular y publicarlas en un sitio de internet.

- *Oceánica*: **multa por \$2,493,200**

Por hacer públicos los datos de un paciente y posteriormente obstruir actos de verificación ordenados por el Instituto.

-*Médico*: **multa por \$41,874**

Por haber transferido datos personales sensibles sin contar con el consentimiento del titular.

- *Creaciones Textiles de Mérida, S.A. de C.V.* **Multa de \$129,520.00**

Fue multado por obtener datos personales sin haber dado a conocer, mediante el aviso de privacidad, la existencia de los mismos y el tratamiento que se les darían.

-*Afore XXI Banorte* **multa por \$1,558,250**

Por tratar datos financieros y patrimoniales sin consentimiento expreso.

## MEDIO DE IMPUGNACION

Ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

# CLAUSULA EN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Ambas PARTES se obligan a cumplir con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento. El TRABAJADOR reconoce y acuerda que derivado de la relación laboral que tiene con el EMPLEADOR, será necesario que éste último tenga acceso a sus datos personales y/o datos personales sensibles y con la finalidad de llevar a cabo un adecuado manejo y protección de los mismos, ambas PARTES se comprometen a lo siguiente:

El EMPLEADOR recabará directa e indirectamente los datos personales y/o datos personales sensibles del TRABAJADOR de conformidad con el objeto del presente contrato. Asimismo, estará en contacto con documentación diversa que pudiera contener datos personales o datos personales sensibles del TRABAJADOR.

El TRABAJADOR proporcionará todos los datos personales y/o datos personales sensibles que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y las prestaciones laborales que ambas partes contraen en virtud del presente contrato.

El TRABAJADOR otorga su consentimiento expreso en virtud de la celebración del presente contrato para que el EMPLEADOR utilice sus datos personales y/o datos personales sensibles para los efectos del cumplimiento del presente contrato y relación de trabajo y por su parte el EMPLEADOR se obliga a protegerlos adecuadamente en términos del Aviso de Privacidad que se le entrega al TRABAJADOR por escrito en documento por separado y que firma de conformidad conociendo íntegramente su contenido.

# DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL PATRÓN DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

## 1.- PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

# PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Artículo 391.- El contrato colectivo contendrá:

- I. Los nombres y domicilios de los contratantes (*no de los trabajadores*);
- II. Las empresas y establecimientos que abarque;
- III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV. Las jornadas de trabajo;
- V. Los días de descanso y vacaciones;
- VI. El monto de los salarios (*no de cada trabajador, sino tabulador*);
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley; y,
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

# OBLIGACIÓN DE HACER PÚBLICOS LOS CONTRATOS COLECTIVOS

**LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE harán pública, para consulta de cualquier persona, la información de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas. Asimismo, deberán expedir copias de dichos documentos. De preferencia, el texto íntegro de las versiones públicas de los contratos colectivos de trabajo deberá estar disponible en forma gratuita en los sitios de internet de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.**

**(Art. 391 Bis de la LFT, con fecha de entrada en vigor del 1º de diciembre de 2012)**

**JLCA** JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES | DIRECTORIO | SERVICIOS | INFORME MENSUAL | ACERVO BIBLIOGRAFICO | TRANSPARENCIA | COMUNICACIÓN SOCIAL

Enlaces: Principal | **CONTRATOS COLECTIVOS**

Seleccione la opción de búsqueda:

Contratos colectivos actuales

SELECCIONE AÑO

2012

SELECCIONE MES

NOVIEMBRE

Listado de contratos colectivos actuales...

Consecutivo	Num. Exp	Patrón	Sindicato	Secretario	Folio de depó	No. de trab	Fec de C
-------------	----------	--------	-----------	------------	---------------	-------------	----------

Publicidad en la página web de la JLCA del DF Y JFCA respectivamente.



www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta\_federal/secciones/servicios/contratos.html

**STPS** SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | **JFCA** JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Quiénes Somos | Servicios | Consultas | Transparencia | Contacto

INICIO > CONTRATOS COLECTIVOS >

★★★★★ Imprimir | Recomienda a un amigo | SHRE | Facebook | Twitter | Email

**CONTRATOS COLECTIVOS**

**CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO REGISTRADOS ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Este sitio contiene información relativa al Índice de los Contratos Colectivos, Reglamentos Internos de Trabajo y Convenios vigentes que se encuentran depositados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Los datos que se presentan son de carácter meramente informativo, por lo que no constituyen medio de prueba alguno.

A la fecha existen **27,602** registros en la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**

**SELECCIONE EL TIPO DE CONSULTA**

CONSULTA POR DATO ESPECÍFICO | CONSULTA AVANZADA

DESCARGAR IMÁGENES | AYUDA

## CASO GOOGLE

El IFAI confirmó las medidas que tomó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) para evitar que el nombre de una persona continúe apareciendo en internet, en los motores de búsqueda de Google.

La JFCA solicitó a Google evitar incluir el nombre de una persona que presentó una demanda ante la JFCA en sus motores de búsqueda.

El problema se generaba porque al haber presentado una demanda dicha persona en contra de un empleador y al hacer la JFCA sus publicaciones en el Boletín Laboral que se publica por internet, entonces al buscar cualquier nuevo empleador el nombre de dicha persona por internet, aparecía su demanda y por supuesto los posibles nuevos empleadores evitaban contratarla.

Con esta medida se logró que los datos personales del recurrente no aparezcan en los motores de búsqueda de Google por internet, pero se mantendrán en los documentos oficiales de los archivos históricos de la JFCA, garantizando la privacidad del interesado y la protección de sus datos.

**MUCHAS GRACIAS**

**ALTAMIRANO Y ESTUDILLO**  
ABOGADOS FUNDADO EN 1967

**Alvaro J. Altamirano**